

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE INADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO A LA AYUDA AGROAMBIENTAL SUBMEDIDA SMI3: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA, PARA LA CAMPAÑA 2013, A LOS SOLICITANTES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO ADJUNTO.

Vista la solicitud de pago de la submedida agroambiental 13: Producción integrada de alfalfa, campaña 2013, presentada por el titular del expediente 8030096, CRISTOBAL RIOS CALZADO con Nif: 28712090V, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El titular del expediente 8030096, CRISTOBAL RIOS CALZADO con Nif: 28712090V, presentó en el plazo establecido al efecto, la solicitud anual de pago de la submedida agroambiental 13: Producción integrada de alfalfa, campaña 2013.

SEGUNDO: Mediante la Orden de 23 de enero de 2013, de la Dirección general de Fondos Agrarios, por la que se convocan para el año 2013 ayudas al amparo del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, y de la orden de 24 de marzo de 2011, se efectuó convocatoria de solicitudes anuales de pago para el año 2013 y sin admisión de nuevas solicitudes de ayuda de las submedidas agroambientales por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.

TERCERO: Una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre las solicitudes anuales de pago presentadas para la campaña 2013, se ha comprobado que el solicitante del pago a la ayuda agroambiental, Submedida 13: Producción Integrada de alfalfa, indicado en el antecedente de hecho primero, no tiene compromiso en vigor, por haber quedado excluido del régimen en la campaña anterior por reiteración de incumplimiento de compromisos adquiridos en la campaña de inicio del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designa el Organismo de Certificación y Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.



Código Seguro de verificación: zCag+NqQ03VFvGN40Ta08A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



zCag+NqQ03VFvGN40Ta08A==

SEGUNDO.- Procede la inadmisión de la solicitud anual de pago a la persona interesada debido a que no tiene compromisos adquiridos de la ayuda agroambiental Submedida 13: Producción Integrada de

Alfalfa, porque en las anualidades 2011 y 2012 se han resuelto sus solicitudes de pago con importe cero por incumplimiento del compromiso excluyente de cumplir con lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de alfalfa de la comunidad andaluza, y conforme a lo establecido en la Resolución de 03 de agosto de 2012, de la DGFA, por la que se hacen públicos los criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los criterios de admisibilidad en relación con las ayudas agroambientales, en el marco FEADER, período 2007/2013 y gestionadas por la DGFA, anexo 1, apartado 4, las reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos excluyentes serán, en el segundo año de incumplimiento, del 100% de la solicitud de pago y conllevará la exclusión de la submedida en cuestión y, si procede, se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas.

Por tanto, la persona que figuran en el anexo adjunto, formado por 1 expediente, cuya relación de titulares empieza y termina por CRISTOBAL RIOS CALZADO, con NIF: 28712090V, a pesar de haber presentado en las fechas indicadas la solicitud de pago a la Ayuda Agroambiental Submedida 13, Producción Integrada de Alfalfa, no tienen compromisos agroambientales en vigor para la campaña 2013.

VISTOS; el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.


RESUELVO

INADMITIR a trámite la solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental Submedida 13: Producción Integrada de Alfalfa, campaña 2013, a CRISTOBAL RIOS CALZADO con NIF: 28712090V, titular del expediente 8030096.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de



Código Seguro de verificación: zCag+NqQ03VFvGN40Ta08A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCag+NqQ03VFvGN40Ta08A==	PÁGINA	2/3
				
zCag+NqQ03VFvGN40Ta08A==				


noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE
 MERCADOS
 LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
 (Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de
 15/07/15)

Fdo. Concepción Cobo González



Código Seguro de verificación: zCag+NqQ03VFvGN40Ta08A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCag+NqQ03VFvGN40Ta08A==	PÁGINA	3/3
				
zCag+NqQ03VFvGN40Ta08A==				